

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	AGUDELO OLARTE CONSTRUCCIONES S.A.S. JOSE RAUL AGUDELO OLARTE
RADICADO	05001 31 03 008 2023-00290-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	ORDENA COMISION

Allegado el certificado de tradición y libertad con la constancia del embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5414078, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 31 de agosto de 2023, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento de Despachos Comisorios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

Por Secretaría líbrese el respectivo Despacho Comisorio al cual deberá anexarse copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó comisionarlo, certificado de tradición y libertad actualizados, y escritura Pública para verificar linderos, indicando igualmente el nombre del apoderado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)